



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 100/2021

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - GESTIÓN 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1356.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 151/2020 de 29 de diciembre de 2020, que aprueba el POA y Presupuesto 2021 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1356.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 100/2021

La solicitud de la Asesoría de Política Económica, mediante Informe BCB-APEC-SIE-INF-2021-36 de 23 de agosto de 2021.

El Informe BCB-SPCG-INF-2021-47 de 25 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-171 de 26 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 327 señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1178, en el inciso d) del artículo 8, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y g) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1356, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2021, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 3607, establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 4434, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 100/2021

Que la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su artículo 28 las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución de Directorio N° 128/2005 que aprueba el Estatuto del BCB en el numeral 28) de su artículo 11 dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del Banco y los traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 082/2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, en su artículo 27 establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 151/2020 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021.

Que la Asesoría de Política Económica, mediante Informe BCB-APEC-SIE-INF-2021-36 solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs30.000.- para efectuar el pago a los miembros del jurado que realizan la revisión de los documentos de investigación para la Revista de Análisis del BCB.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-INF-2021-47, ha realizado el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado por la Asesoría de Política Económica y recomienda su aprobación por el Directorio.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-171 sobre el traspaso intrainstitucional solicitado por la Asesoría de Política Económica, concluye que el mismo no contraviene la normativa vigente y se enmarca a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3607, por lo que en el marco del artículo 44 e inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 28) del artículo 11 y artículo 24 del Estatuto del BCB, corresponde su aprobación por parte del Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**





Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 100/2021

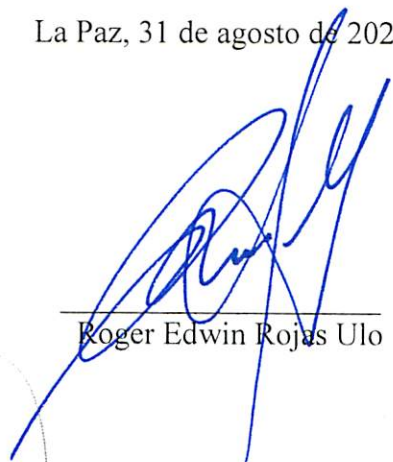
Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

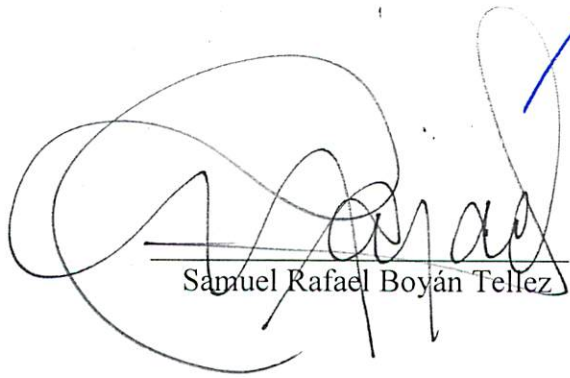
**TRASPASO SOLICITADO POR LA
ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
1820				Gerencia de Sistemas		
14	03	01	01	252.100	Consultorías por Producto	(30.000)
					Total	(30.000)
				Destino:		
1170				Asesoría de Política Económica		
11	10	01	03	252.100	Consultorías por Producto	30.000
					Total	30.000

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de agosto de 2021


Roger Edwin Rojas Ulo


Samuel Rafael Boyán Tellez


Bismarck Javier Arevilca Vásquez

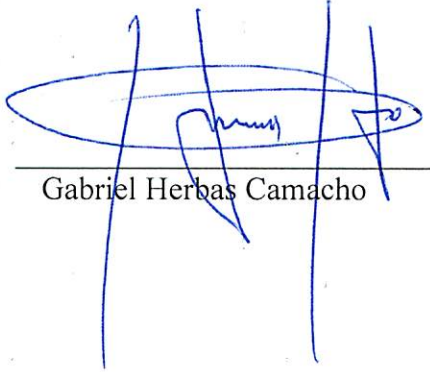




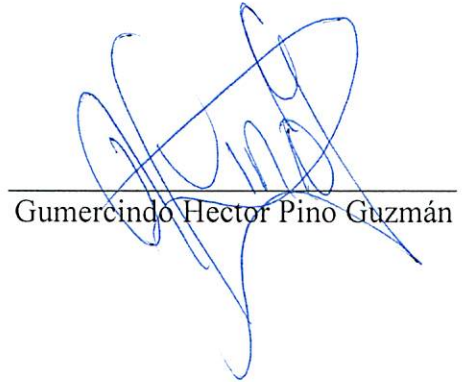
Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 100/2021



Gabriel Herbas Camacho



Gumercindo Hector Pino Guzmán

